

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00770-00
Bucaramanga, Diciembre 16 de 2021


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021)

El señor **FREDDY MAURICIO HERNANDEZ OSORIO**, actuando en su propio nombre, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **OSCAR JAVIER LIEVANO ARIZA**, identificada con C.C. 1.098.663.442, por la suma de (\$170.000) correspondiente al capital representado en el título valor letra de cambio, el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 30 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de **FREDDY MAURICIO HERNANDEZ OSORIO**, identificado con C.C. 13.720.066 y en contra de **OSCAR JAVIER LIEVANO ARIZA**, identificada con C.C. 1.098.663.442, por las siguientes sumas de dinero:

a.- CIENTO SETENTA MIL PESOS MCTE (\$170.000), correspondiente al capital vencido representado en el título letra de cambio el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

b.- Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el treinta (30) de enero de dos mil veintiuno (2021) hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al señor **FREDDY MAURICIO HERNANDEZ OSORIO** como demandante para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccedd01f4cb4a873d5ace75f909c8d92bdfa3e2ac1804639e748b30eca56592**

Documento generado en 16/12/2021 01:58:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>